

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXYTE. N° 300-0357/2025.-
AGREGADO 400-3427/2017.-

DECRETO N° **4913** -JG-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC 2025

VISTO:

El Expediente N° 300-0357/2025 por el cual tramita la transferencia de los inmuebles del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. en liquidación al Estado Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 6.233 el Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. se encuentra en proceso de disolución y liquidación, facultando al Poder Ejecutivo Provincial a llevar adelante dicho procedimiento;

Que, por el Decreto N° 4003-G/2021, se instruyó a Fiscalía de Estado y al Ministerio de Hacienda y Finanzas a llevar adelante en forma conjunta el proceso de liquidación del mencionado organismo;

Que, en virtud de los antecedentes reseñados, por Resolución Conjunta N° 006-FEMHF-2025 Ad Referéndum del Poder Ejecutivo, el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Fiscal de Estado resuelven aprobar el Proyecto de Distribución Parcial de Bienes del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. en liquidación y el Balance Especial del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. en liquidación, correspondiente al Ejercicio N° 9, con cierre al 31 de julio de 2025;

Que, asimismo por la citada Resolución se dispuso la transferencia de los inmuebles individualizados como: 1) Padrón A-5182; 2) Padrón N-54; 3) Padrón A-50862; 4) Padrón D-4085 al Estado Provincial, para la posterior asignación de los mismos al Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy (INPROJUY);

Que, obra dictamen de la Asesoría Legal de Fiscalía de Estado del cual surge se encuentran reunidas las condiciones para la emisión del presente Decreto;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase íntegramente la Resolución Conjunta N° 006-FEMHF-2025 y su Anexo Único, del 31 de Diciembre de 2025, en cuanto dispone la transferencia al Estado Provincial de los inmuebles individualizados como: 1) Padrón A-5182; 2) Padrón N-54; 3) Padrón A-50862; 4) D-4085, de conformidad a lo expresado en el exordio.

GABINETE
COPIA FIEL
PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
DEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS
JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Art. 2º del Decreto N° 4913/2020


Art. 2º CORRESPONDE A DECRETO N°

4913 -JG-

ARTICULO 2º. Autorícese a Escribanía de Gobierno al otorgamiento de los instrumentos notariales que correspondan para cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4º. Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. (en liquidación) para conocimiento. Cumplido vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.

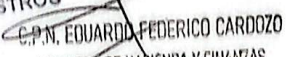

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL


Patricia Betolas
PROF. PATRICIA BETOLAS
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS